

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

L. D. N. O. N. O.	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
N. U. M. E. R. A.	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 221

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda interinamente encargado del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso, hasta mi regreso.

Lo que se publica para conocimiento general.

Logroño 29 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

MINAS 1796-1803

200

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Redón y Pérís, con el carácter de representante de la Compañía minera é industrial de Mansilla, dueña del registro *Lombotorcas*, expediente núm. 1796, contra el decreto del Gobernador de la provincia de Logroño, de 5 de Junio último, por el que se acordó quedase sin efecto el registro *Lombotorcas* y admitido definitivamente el titulado *Reina Victoria*, número 1803:

Visto cuanto resulta de los respectivos expedientes:

Vista la Real orden de 16 de Junio de 1899 recaída en el expediente del registro *Lombotorcas*:

Considerando:

1.º Que la cuestión que se ven-

tila acerca de si ha de ser válido el registro *Lombotorcas*, presentado por D. Aquilino Alonso, en 15 de Diciembre de 1897, ó sea, al siguiente día de celebrada la tercera subasta de las concesiones caducadas, y antes de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL la providencia del Gobierno civil declarando franco y registrable el terreno que aquellas comprendían, ó lo ha de ser el presentado con el nombre de *Reina Victoria*, por D. Pablo Pradera, el 17 de Enero de 1898, ó sea el mismo día en que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL la declaración de ser franco y registrable, fué resuelta por la Real orden de 16 de Junio de 1899 á favor del primero, ordenando continuase su tramitación, demarcándolo, si procedía, con arreglo á la designación presentada aunque en esta quedase comprendido terreno del que perteneció á las referidas minas subastadas:

2.º Que por tratarse de una cuestión resuelta ya definitivamente por el Ministerio, no cabe volver sobre ella en vía gubernativa, pues sería contrario á los principios que informan el derecho administrativo vigente, según los cuales la Autoridad que dicta un acuerdo no puede revocarlo por sí mismo, si aquél tiene el carácter de declaratorio de derechos, circunstancia que sin duda alguna concurre en la mencionada Real orden por cuanto en ella se declaró el derecho preferente del registro *Lombotorcas*; y

3.º Que si bien es cierto que por Real orden de 17 de Julio de 1901 se declaró con carácter general, y de una manera clara y terminante, cuál era el momento preciso en que quedaba franco y registrable el terreno de minas caducadas por falta de pago del canon de superficie, cuya tercera subasta se celebrase sin posterior, y con arreglo á este criterio opuesto al que dictó la Real orden de 16 de Junio de 1899 recaída en este expediente, se resuelven cuantas cuestiones de esta clase

se suscitan en la actualidad, también lo es que, por las razones expuestas en los dos considerandos precedentes, la doctrina sustentada por la indicada Real orden de 17 de Julio de 1901 no puede ser aplicada al caso presente, que estaba ya resuelto por la Administración al publicarse dicha soberana disposición, y sólo faltaba cumplimentar lo acordado mediante la demarcación que se verificó en 26 de Octubre de 1901, con sujeción á lo prescrito en la Real orden de 16 de Junio de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

Revocar la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Logroño de 5 de Junio último, en cuanto por ella quedó sin efecto legal alguno el registro *Lombotorcas*, y disponer en su lugar, que continúe tramitándose su expediente con arreglo á lo acordado por la Real orden de 16 de Junio de 1899.

De orden del Sr. Ministro y con devolución del citado expediente *Lombotorcas* y de los titulados *Reina Victoria*, de caducidad de las mimas *Xanin, Beita, Manolo y Maria*, y del constituido por el recurso de alzada suscrito por D. Bernardo Luis Ferrer, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Director general, Alonso Martínez.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.—Es copia.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de D. Richard Preece Williams, dueño del citado registro *Reina Victoria*, y de su representante don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos.

Logroño 27 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ni las acertadas previsiones de nuestras antiguas leyes al prohibir que cualquiera de los litigantes hablase al Juez *en poridad á las orejas porque sin el despreciamiento que por esta razón les viene, podrian auer, los que lo viessen, mala sospecha, temiendo que aquella fabla era á pro de la una parte é á daño de la otra*; (ley 3.ª, tit. 4.º, Partida 3.ª), ni la Real orden de 6 de Octubre de 1853 que las recordó, ni las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial de 1870, han tenido eficacia bastante para desterrar de nuestras costumbres la muy censurable de recomendar á Jueces y Magistrados el fallo en determinado sentido, de los negocios civiles y criminales, reputando muchos esta gestión como acto perfectamente lícito y hasta precaución obligada para la defensa de sus derechos.

Es natural que los interesados en negocios de justicia, convencidos de que ésta les asiste y apasionados por los incidentes de la contienda, no adviertan que la garantía de sus derechos sólo han de encontrarla en la imparcialidad é independencia de los Jueces, y fien á la sugestión de la amistad ó de la influencia el éxito de sus pretensiones; pero siendo muy cierto que la Magistratura española ofrece constantemente pruebas de rectitud é independencia bastantes para acreditar que esa práctica abusiva no debilita el espíritu de imparcialidad en que inspira sus actos, también lo es, por desgracia, que la persistencia del abuso, su arraigo en las costumbres y la tolerancia de los que deben corregirlo, merman los prestigios de la administración de justicia, base insustituible de toda sociedad bien organizada.

Necesario es aumentar esos prestigios y combatir resuelta-

mentela injustificada desconfianza en la rectitud, capacidad e independencia de los Tribunales, que tan censurable costumbre revela, y para conseguirlo bastará reproducir las disposiciones antes citadas, con el propósito firme de aplicarlas severamente, exigiendo la debida responsabilidad á quien las infrinja, y de no consentir que nuevamente queden incumplidos, pues la certeza de que esas gestiones no han de ser atendidas hará que de ellas prescindan los acostumbrados á practicarlas.

Siendo urgente, á juicio del Gobierno, realizar grandes transformaciones orgánicas en la administración de justicia, encaminadas á su perfeccionamiento y adaptación á la necesidades de la vida nacional, conviene, mientras se elaboran y discuten en el Parlamento las indispensables leyes, coadyuvar con oportunas medidas de gobierno á tan importantes fines; y con ese propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido á los funcionarios y auxiliares de los Tribunales de justicia hacerse recomendaciones reciprocas, para que, en interés propio ó de un tercero, sean resueltos los asuntos de que conozcan y estén interviniendo.

Los que infringiesen esta disposición serán corregidos disciplinariamente por el superior jerárquico inmediato, con reprobación por primera vez y suspensión de oficio ó empleo por la segunda, sin perjuicio de la responsabilidad penal á que por la gravedad de sus actos puedan hacerse acreedores.

Art. 2.º En las mismas responsabilidades incurrirán los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia que directa ó indirectamente recomienden ó gestionen en determinado sentido el éxito de negocios pendientes de resolución ante los Tribunales ordinarios.

Art. 3.º Los funcionarios del orden judicial á quienes fuere hecha de palabra recomendación de cualquier asunto, manifestarán al recomendante la inutilidad de sus gestiones en materia de justicia. En ningún caso contestarán cartas de recomendación.

Art. 4.º Las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales y provinciales impondrán la corrección disciplinaria que proceda á los funcionarios del orden judicial que dejen de observar escrupulosamente lo dispuesto en el artículo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

DATO

Señor....

(Gaceta del 25 do Enero.)

Tesorería de Hacienda

CLASES PASIVAS

215

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media á doce y media.

Días 31 de Enero y 3 de Febrero.

Jubilados, Retirados de Guerra y Marina, Exclaustrados y Remuneratorios.

Días 4 y 5

Montepíos militar y civil.

Día 6

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 28 de Enero de 1903. —El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

203

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el excelentísimo Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria del día 26 del actual, dividir en diez secciones los 358 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal, designando á la 1.ª sección cuatro individuos, dos á la segunda, cuatro á la tercera, dos á la cuarta, dos á la quinta, uno á la sexta, tres á la séptima, dos á la octava, uno á la novena y uno á la décima, y que se publique esta resolución de la cual pueden reclamar cualquier interesado en el término de ocho días ante la Excm. Diputación.

Logroño 27 de Enero de 1903. —El Presidente, Francisco de Paula Marín.

**

Relación de las calles que comprende cada una de las diez secciones en que se ha dividido este término municipal, para la designación de los contribuyentes de esta ciudad que pueden ser designados para formar la Junta municipal, que ha de ejercer sus funciones en el año de 1903.

PRIMERA SECCIÓN

Mercado, 56 al 140, Sagasta, 6, Co-

legio, 1 al 9 y Seminario, Compañía, San Juan y Travesía, Ollerías y Travesía, Cristo, Carmen y Muro del Carmen.

SEGUNDA SECCIÓN

General Zurbano, Vara de Rey, Muro de Francisco de la Mata, Delicias, Duquesa de la Victoria, Instituto, Camino de Lardero, Camino de Villamediana y Vuelta del Peine.

TERCERA SECCIÓN

San Blas, Muro Bretón de los Herreros, Audiencia, Estación, Marqués de San Nicolás, Peso, Sagasta, 1 al 15, Colegio, 10 al 17 y Mercado, 28 al 50.

CUARTA SECCIÓN

Mercado, 2 al 24, Laurel y Travesía, San Agustín y Plaza, Alborno, Burgos y Camino de Navarrete.

QUINTA SECCIÓN

Mercado, 1 al 43, Merced, Mayor, 2 al 54, Imprenta, Carnicerías, 5 al 21 y 6 al 18, Cortijo, Humilladero, Fontanillas y Valbuena.

SEXTA SECCIÓN

Mayor, 1 al 99, Santiago, Barrio-epo, Boterías, San Pablo, Norte, Sagasta, 25, 27 y 29, Afueras Puente hierro.

SÉPTIMA SECCIÓN

Plaza de la Constitución, Mercado, 45 al 75, Caballería, San Bartolomé, Herrerías, Juan Lobo, Carnicerías, 2 y 4 y 1 al 3, Sagasta, 10 al 14, Mercaderes, 1 al 7 y 2 al 14 y Travesía de Palacio.

OCTAVA SECCIÓN

Mayor, 54 al 124 y 101 al 173, Ruavieja, Cerrada y Mercaderes, 9 al 21 y 16 al 26.

NOVENA SECCIÓN

Rodríguez Paterna, Yerros, Hospital viejo, Brava, Horno, San Roque, San Gil, Carmelitas, Plaza de Amós Salvador y Pósito, 10 al 13.

DÉCIMA SECCIÓN

Muro del Siete, General Espartero, Varea, Coso, Hospital provincial, Pósito, 1 al 9, Mayor, 126 al 146 y 175 al 185, Afueras Puente piedra, Madre de Dios y Fombera, Cadena, Puente y Camino Calahorra.

Logroño 27 de Enero de 1903. —El Presidente, Francisco de Paula Marín. —P. A. de S. E., Julio Farias.

**

RELACIÓN nominal de los contribuyentes de esta capital por riqueza urbana, cultivo y ganadería, y por Comercio, Artes é Industrias, dividido en secciones, que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año de 1903, con arreglo á lo preceptuado en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Primera sección

1 Andrés Ramón, Santiago
2 Aragón Martínez, Cesáreo
3 Amalric Feuché, Eugenio

- 4 Amelivia Aguillo, Pío
- 5 Antoñana Marín, Manuel
- 6 Arana Chasco, José
- 7 Bernabeu Lucinaga, Ignacio
- 8 Bello Gil, José
- 9 Barrón Sáenz, Carmelo
- 10 Carrillo Navajas, Joaquín
- 11 Canal Nieto, Ceferino
- 12 Cifuentes Quintana, Ramón
- 13 Cenazao Casas, Carlos
- 14 Estefanía Clavijo, Luciano
- 15 Elizondo Martínez, Juan de Dios
- 16 Fernández Zurbano, Pablo
- 17 Fernández Fé, Melchor
- 18 Gil Vicente, Carlos
- 19 García González, Ignacio José
- 20 Garrigosa Borrell, Antonio
- 21 Giménez Zapatero, Eduardo
- 22 García Cañada, Herminio
- 23 Giménez Castro, Faustino
- 24 Garay Montero, Francisco
- 25 García Pascual, Cipriano
- 26 Izurista Ortiz, Gregorio
- 27 Insausti Nalda, Gervasio
- 28 Lucía Escobedo, Mariano
- 29 Marañón Pozo, Félix
- 30 Martínez Sáenz, José
- 31 Murga Modrego, Hermenegildo
- 32 Martínez Alesón, Juan
- 33 Montalbo Fraile, Aquilino
- 34 Mora Torrecilla, Faustino
- 35 Marín Sáenz, Félix
- 36 Moroy Mendizábal, Emilio
- 37 Moneo Mateo, Guillermo
- 38 Ochagavía Benito, Cenón
- 39 Pérez Quintana, José
- 40 Pérez Peña, Eulogio
- 41 Pérez Marín, Eustaquio
- 42 Pons Santandreu, Ramón
- 43 Ruiz Pérez, Vicente
- 44 Sierra Herrera, Andrés
- 45 Soto del Moral, Primitivo
- 46 Sáenz Santolalla, Higinio
- 47 San Miguel López, José
- 48 Sáenz Santolalla, Cipriano
- 49 Sáenz Viguera, Anacleto
- 50 Sáenz Ruiz, Andrés
- 51 Soler Villanova, Carlos
- 52 Santo Tomás, Dimas
- 53 Sáenz Peña, Indalecio
- 54 Sáenz Ruiz, Jenaro
- 55 Sáenz Ramírez, Baldomero
- 56 Teresa García, Tomás
- 57 Ugarte Leturiaga, Juan
- 58 Zaldívar Rozas, Manuel
- 59 Zabala Sotés, Fausto
- 60 Zorzano Iribarría, Donato

Segunda sección

- 1 Amusco Echarri, Carlos
- 2 Armengel Ferrán, Mariano
- 3 Ardanza Gurtubay, Homobono
- 4 Bergasa Muñoz, Hipólito
- 5 Bergasa Muñoz, Isidro
- 6 Bergasa Muñoz, Pedro
- 7 Bernedo del Campo, Aniceto
- 8 Crespo Ayensa, Rufino
- 9 Codes García, Lorenzo
- 10 Calvo Baltanás, Domingo
- 11 Herreros de Tejada, José
- 12 Infante Martínez, Juan
- 13 López Elías, José
- 14 Marrodán López, Salustiano
- 15 Monforte Matute, Rafael
- 16 Martínez Merino, Ricardo
- 17 Montero Aguirre, Pedro
- 18 Ojeda Osorio, Matías
- 19 Orive Aragón, Román

- 20 Ortega García, Martín
- 21 Pavia Andrés, Juan
- 22 Pérez García, Bernabé
- 23 Peche Campillo, Eduardo
- 24 Pérez Drovot, Rufino
- 25 Piquer Lamarque, Vicente
- 26 Polo Valgomia, Juan
- 27 Ruiz Cordón, Luis
- 28 Sáenz Fernández, Miguel
- 29 Sáenz Santolalla, Ignacio
- 30 Torralba Tuesta, Casimiro
- 31 Tamayo Alvarez, Hilario
- 32 Valiente Sáenz, Francisco
- 33 Viguera Palacios, Santiago

Tercera sección

- 1 Abeytua Sacristán, Víctor
- 2 Anguiano Grijalba, Ignacio
- 3 Alfajeme Pérez, Manuel
- 4 Ayala Castroviejo, Manuel
- 5 Aguirre Escobés, Crescencio
- 6 Aldazabal Aguirrebeña, Alejo
- 7 Barragán Sánchez, Antonio
- 8 Blas Fernández, Federico
- 9 Bernal Sampietro, Pascual
- 10 Beitia García, Benigno
- 11 Dulín García, Pablo
- 12 Esteban Muñoz, Juan
- 13 Ezquerro Ezquerro, Ambrosio
- 14 Elías Romero, Senón
- 15 Echaure Tuesta, Victoriano
- 16 García Turrado, Luciano
- 17 Gómez Ruiz, Patricio
- 18 González Murviedro, Regino
- 19 Gómez Trevijano, Valentín
- 20 Gómez Calahorra, Delfín
- 21 García Jalón, Perfecto
- 22 García Lacalle, Hilario
- 23 García Sáenz de Tejada, Vicente
- 24 Hoyo Tejada, Angel del
- 25 Ibáñez Alegre, Félix
- 26 Infante Solórzano, Vicente
- 27 Infante Sáenz, Ricardo
- 28 López Castro, Martín
- 29 López Valiente, Angel
- 30 Marquín Uriá, Baldomero
- 31 Munárriz Llerente, Ceferino
- 32 Morga Torrecilla, Timoteo
- 33 Medrego Latorre, Cecilio
- 34 Muñoz Martínez Morentín, Alfredo
- 35 Melguizo Alemany, Cayetano
- 36 Martínez Hernández, Juan Antonio
- 37 Maguregui Nájera, Román
- 38 Ortiz de Lanzagorta Sotés, Marcelino
- 39 Otegui Cantabrana, Valentín
- 40 Prieto Muro, Benito
- 41 Palomares Eguren, Lorenzo
- 42 Pérez y Pérez, Telesforo
- 43 Pueyo Pérez, Alejandro
- 44 Platas Bermejo, Adrián
- 45 Rubio Torres, Eusebio
- 46 Ramírez Domínguez, Gil
- 47 Ruiz Cámara, Eustasio
- 48 Rubio Torrealba, Domingo
- 49 Reboiro Jiménez, Agustín
- 50 Sáenz de Luque, José
- 51 Sáenz Fernández, Lorenzo
- 52 Sáenz Ruiz Olalde, Carmelo
- 53 Sáenz Martínez, Evaristo
- 54 Segura Bonfil, José
- 55 Suñer Pueyo, Marcial
- 56 Sáenz del Río, Florentino
- 57 Sengáriz Subiza, Facundo
- 58 Sengáriz Rodríguez, Pablo
- 59 Trapero Bajo, Romualdo

- 60 Trevijano Fernández, Pedro José
- 61 Vitoria Pinillos, Timoteo
- 62 Vázquez Hernández, Santiago
- 63 Vidaurreta Ruiz, Remigio
- 64 Val Anguiano, Ciriaco del
- 65 Vidaurreta Ruiz, Ramón
- 66 Zaldívar Fernández, Valentín
- 67 Zapatero Marín, José
- 68 Zabala Araedo, Hermenegildo

Cuarta sección

- 1 Alonso Alonso, Juan
- 2 Aragón Martínez, Cirilo
- 3 Antoñana Martínez, Casimiro
- 4 Antolín Danso, Faustino
- 5 Bujanda Lor, Hermógenes
- 6 Bustamante López, José María
- 7 Castañares Jalón, Eugenio
- 8 Fernández Fernández, Eugenio
- 9 Guerrero Segura, Santiago
- 10 Giménez Zapatero, Manuel
- 11 Hernández Oñate, Donato
- 12 Irazola Romeo, Galo
- 13 Laguardia Monterrubio, Basilio
- 14 Luna Gallardo, Manuel
- 15 López Castro García, Ceferino
- 16 Marín Pérez, Francisco
- 17 Mayoral Parracía, Joaquín
- 18 Marrodán Espinosa, Epifanio
- 19 Pons Solsona, Angel
- 20 Ruiz Martínez, Julián
- 21 Ruiz Elías, Eusebio
- 22 Rivero Muñoz, José
- 23 Sicilia Miguel Ildefonso
- 24 Vidal Hernández, Luis

Quinta sección

- 1 Alonso Berrondo, Pedro
- 2 Alonso Villamil, Nicolás
- 3 Brea Olalde, Policarpo
- 4 Caballero Valdivielso, Alberto
- 5 Castillo Lisarri, Balbino
- 6 Carreras Mier, Angel
- 7 Espiga Izquierdo, Anselmo
- 8 González García, Jesús
- 9 Ibáñez Martínez, Adolfo
- 10 Latorre Plá, Bartolomé
- 11 López Montenegro, Ricardo
- 12 Lorza Pascual, Ciriaco
- 13 Longas Castillo, Teodoro
- 14 Morga Iñiguez, Julio
- 15 Olabuenaga Saravia, Doroteo
- 16 Oliván Bellido, Cayetano
- 17 Palacios Ortega, Felipe
- 18 Pérez Calderón, Simeón
- 19 Ruiz Galilea, Celedonio
- 20 Rico Gil, Casto
- 21 Sáenz Villanueva, Francisco
- 22 Sáenz Grande, Pedro
- 23 Sáenz Pliegos, Luis
- 24 Sáenz Treviño, Leoncio
- 25 Torre Campo, Teodoro
- 26 Torres Sáenz, Julián
- 27 Treviño Valiente, Baldomero
- 28 Vélez Treviño, Ciriaco
- 29 Valdemoros Sáenz, Francisco
- 30 Zorzano Chavarri, Francisco

Sexta sección

- 1 Arazuri Montón, Julián
- 2 Alcate Azcoitia, Casiano
- 3 Arandia Ruiz, Aniceto
- 4 Ballesteros Deheso, Francisco
- 5 Fernández de Urrutia, Felipe
- 6 Giménez Velasco, Pedro
- 7 García Alda, José
- 8 González Amutio, Estanislao
- 9 Iñiguez Moracia, Julián

- 10 Martínez Salvide, Ruperto
- 11 Martínez Vitores, Pedro
- 12 Muro Sáenz, Miguel
- 13 Martínez González, Francisco
- 14 Nicolás Mendoza, Eladio
- 15 Ochoa Antezana, Estanislao
- 16 Oteiza Mallave, Manuel
- 17 Pozueta Usúa, Gregorio
- 18 Ruiz Torralba, Pedro
- 19 Sarasa Castillejos, Roque
- 20 Tuesta Ruiz, Francisco
- 21 Velázquez Francisco, Pascual

Séptima sección

- 1 Aguilar Salazar, Eugenio
- 2 Alegre Gamarra, Cleto
- 3 Alaiza Martínez, Valentín
- 4 Abad Sancho Miñano, Roberto
- 5 Ayala Castroviejo, Lucas
- 6 Bustamante López, Patricio
- 7 Barona Alonso, Juan
- 8 Cabezón Herce, Clemente
- 9 Clavijo Pastor, Mauricio
- 10 Gómez Porres, Bernardino
- 11 Gil Romo, Modesto
- 12 García Aragón, Basilio
- 13 Gimeno López Castro, Ildefonso
- 14 Gimeno Jiménez, Remigio
- 15 González Díez, Eusebio
- 16 Herrera Ruiz, José María
- 17 Huete Rivas, Bartolomé
- 18 Ilera Cuartango, Luciano
- 19 Iriarte Echarri, Franco
- 20 Lorza Velasco, Ezequiel
- 21 Lafuente de Pablo, Francisco
- 22 Martínez Angulo, Hermenegildo
- 23 Muro Segura, Timoteo
- 24 Marín Ochagavía, Santos
- 25 Morga Iñiguez, Pío Segundo
- 26 Miguel Rodríguez Paterna, José
- 27 Meiro Gómez, Indalecio
- 28 Morillo Bragado, Antonio
- 29 Nalda del Campo, Pedro
- 30 Negrillos Vallejo, Tiburcio
- 31 Ortiz de Lanzagorta, Matías
- 32 Ochoa Ulecia, Atilano
- 33 Ortiz de Lanzagorta, Benito
- 34 Ortigosa Mayoral, Norberto
- 35 Orío S. de Jubera, Veremundo
- 36 Orozco Alonso, Roque
- 37 Pascual Arroyaga, Félix
- 38 Pérez Gómez, Félix
- 39 Pascual Ochoa, Félix
- 40 Rodríguez Rodríguez, Manuel
- 41 Rubio Roig, Pedro
- 42 Robles Garrido, Ponciano
- 43 Rodríguez Sáenz, Pío
- 44 Sánchez Santolaya, Pedro
- 45 Salvador Sáenz la Fuente, Tadeo
- 46 Salvador Rodríguez, Miguel
- 47 Sancho Martínez, Pedro
- 48 San Martín Fernández, Galo
- 49 Sáenz Montalbo, Felipe
- 50 Suberviola Rivas, Julián
- 51 Valencia Castillo, Segura
- 52 Velilla Fuentes, José

Octava sección

- 1 Azpurgua Pérez, Antonio
- 2 Anta Tuesta, Antonio
- 3 Bozalongo Laparra, Hilario
- 4 Crespo Acedo, Celedonio
- 5 Echaure Ibarra, José
- 6 Echaure Tuesta, Pío
- 7 Francia Allende Salazar, Diego
- 8 Farias Herce, Juan Manuel
- 9 Galán Jiménez, Pablo
- 10 Giménez García, Francisco

- 11 Gómez de Andino Gil, Manuel
- 12 Gayo Martínez, Donato
- 13 García de Lazcano, Agustín
- 14 Herrero Pérez, Benito
- 15 Inda Biurrun, Isidoro
- 16 Infiesto Fernández, Matías
- 17 Irazola Romeo, Serapio
- 18 Jubera Segura, Juan
- 19 Lacalle Uruñuela, Julián
- 20 Larrubia Ruiz, Juan
- 21 López Ochagavía, José
- 22 Martínez Lucio, Julián
- 23 Martínez Arenzana, Román
- 24 Ochoa Gómez, Santiago
- 25 Piquer Lamarque, Jenaro
- 26 Ruiz Cenzano, Eugenio
- 27 Rodríguez Elías, Miguel
- 28 Ruiz Hernández, Agapito
- 29 Ruiz Aguirre Merino, Tomás
- 30 Santos Garbayo, José
- 31 Sáenz de Valluerca, Félix
- 32 Sáenz del Amo, Ramón
- 33 Sáenz Simón, Casimiro
- 34 Torres Laparra, Pedro
- 35 Valverde Eseudero, Fermín
- 36 Zubiria Oroquieta, Fernando
- 37 Zurbano Urién, Miguel

Novena sección

- 1 Enciso París, Manuel
- 2 Farias Aramayona, Teodosio
- 3 Gil Trainz, Enrique
- 4 Ibáñez Alegre, Emilio
- 5 López Merino, Bernabé
- 6 López García, Manuel
- 7 López Andrés, Enrique
- 8 María Lorente, Melitón
- 9 Notario Soto, Basilio
- 10 Pérez Marín, José María
- 11 Rubio Torrealba, Manuel
- 12 Rodríguez Urquiaga, Félix
- 13 Rodríguez Urquiaga, Vicente
- 14 Ruiz Olalde García, Plácido
- 15 Sagastizabal López, José
- 16 Santa María San Pedro, Antonio
- 17 Tapia Galdón, Nicolás
- 18 Torralba Vallejo, Nicolás

Décima sección

- 1 Castroviejo Solórzano, Antonino
- 2 Castroviejo Fernández, Eduardo
- 3 Domínguez Prieto, Pedro
- 4 Escudero Calahorra, Galo
- 5 García del Moral, Luis
- 6 Huerta García, Emilio
- 7 Ibarra Fernández, Antonio
- 8 Ibarra Bárcenas, Celedonio
- 9 Marqués Domínguez, Mariano
- 10 Mata Barrenechea, Francisco de la
- 11 Pardo Vallejo Claudio
- 12 San Vicente Ugarte, Eulogio
- 13 Segura Elías, Hipólito
- 14 Sáenz Ovejero, Andrés
- 15 Uribe Fuentes, Julián

Logroño 27 de Enero de 1903.
—El Presidente, Francisco de Paula Marín.—El Secretario, Julio Farias.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

AÑO DE 1903

Consta de 846 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *Contribución Industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y 1.^a sección de la 5.^a, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS	RECARGO	TOTAL	6 por 100	RECARGO	TOTAL	Co-
							para el Tesoro	para el Ayunta- miento	de cuotas para el Tesoro y re- cargos municipales.	para forma- ción de matricu- la, cobranza, etcétera.	transitorio del..... por 100	GENERAL	responde al trimestre
							PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1	1. ^a	"	"	Nieto Fuentes, Santos	Tienda comestibles	Mayor, 106	60	9 60	69 60	4 18	12 "	85 78	21 45
2	"	"	"	Bartolomé Peña, Angel	Tabernero	Iglesia	30	4 80	34 80	2 09	6 "	42 89	10 72
3	"	"	"	Ramírez Calvo, Lucio	Tablajero	Churlita	36	5 76	41 76	2 50	7 20	51 46	12 87
4	"	"	"	Peña Hervias, Domingo	Tabernero	Iglesia	30	4 80	34 80	2 09	6 "	42 89	10 72
5	"	"	"	Monasterio Calvo, Faustino	Id.	Mayor	30	4 80	34 80	2 09	6 "	42 89	10 72
6	"	"	"	Lejárraga Estecha, Ignacio	Id.	Id.	30	4 80	34 80	2 09	6 "	42 89	10 72
SUMA LA TARIFA 1. ^a							216	34 56	250 56	15 04	43 20	308 80	77 20
7	2. ^a	"	"	Alesanco Maestro, Melchor	Molinero	Tejera	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
8	"	"	"	Sierra Pavia, Emeterio	Id.	Prestiño	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
9	"	"	"	Muntión Rubio, Eusebio	Id.	Iglesia	20	3 20	23 20	1 39	4 "	28 59	7 15
10	"	"	"	Alesanco Cadalso, Pedro	Fábrica electricidad	Escribanía	162	16 32	118 32	9 10	20 40	147 82	36 96
SUMA LA TARIFA 2. ^a							162	25 92	187 92	13 27	32 40	233 59	58 41
11	3. ^a	"	"	Sierra Alesanco, Cándido	Horno sencillo de cal	Río ancho	45	7 20	52 20	3 13	9 "	64 33	16 08
12	4. ^a	"	"	Urbina Ortega, Pedro	Farmacéutico	Mayor	50	8 "	58 "	3 48	10 "	71 48	17 87
13	"	"	"	Lacalle Monasterio, Jacinto	Veterinario	Id.	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
14	"	"	"	Fernández Santos, Santos	Notario colegiado	Id.	99	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
15	"	"	"	Peña Garrido, Nicasio	Carpintero	Id.	14	2 34	16 34	" 98	2 80	20 12	5 03
16	"	"	"	Alonso Alonso, Isabel	Herrera	Id.	14	2 34	16 34	" 98	2 80	20 12	5 03
17	"	"	"	Aguirre Asurmendi, Damián	Horno de pan coeer	Id.	14	2 34	16 34	" 98	2 80	20 12	5 03
18	"	"	"	Monasterio L., Ildefonso	Id.	Id.	14	2 34	16 34	" 98	2 80	20 12	5 03
19	"	"	"	Lorenzo Hervias, Jacinto	Zapatero	Churlita	14	2 34	16 34	" 98	2 80	20 12	5 03
SUMA LA TARIFA 4. ^a							251	40 66	291 66	17 50	50 20	359 36	89 84

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	CUOTA para el Tesoro — Pesetas	RECARGO para el Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL de cuota y recargos — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	RECARGO transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Tarifa 1. ^a	6	216 "	34 56	250 56	15 04	43 20	308 80
Idem 2. ^a	4	162 "	25 92	187 92	11 28	32 40	231 60
Idem 3. ^a	1	45 "	7 20	52 20	3 13	9 "	64 33
Idem 4. ^a	8	251 "	40 16	291 66	17 50	50 20	359 36
Idem 5. ^a —SECCIÓN 1. ^a	"	" "	" "	" "	" "	" "	" "
TOTALES.....	19	674 "	107 84	782 34	46 95	134 80	964 09

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientos setenta y cuatro pesetas, y de ciento siete pesetas ochenta y cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento.
San Millán de la Cogolla á 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Remigio Lerena.—El Secretario, Isidoro Fernández.

Publicación y resultado.—Don Isidoro Fernández Lerena, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.
CERTIFICO: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el uno al quince de Diciembre según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.
San Millán de la Cogolla á 16 de Diciembre de 1902.—Isidoro Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Remigio Lerena.